

CONTRALORÍA INTERNA

Fecha: 12 JUL. 2024
N° Registro: 31 JUL. 2024

IQUIQUE, 12 de Julio de 2024.-

DECRETO EXENTO N°10-0806-24.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/12/2024 de fecha 05 de abril de 2024 que nombra a doña Karenn Díaz Campos, en calidad de Secretaria General, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a, todos de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a.- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b.- Que, el principio de Autonomía universitaria, establecido en el en el inciso 3°, del artículo 2° de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, otorga a esta Corporación autonomía administrativa, para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios.

c.- Que, Chile ha avanzado en el fortalecimiento de la normativa y el desarrollo de políticas públicas para la prevención y la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con perspectiva de género. Así, con motivo de la ratificación el año 2023 del Convenio N°190 sobre la violencia y el acoso, que fue adoptado, junto con la Recomendación N°206, en la Conferencia del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2019, se ha producido un avance para la erradicación de la violencia y el acoso en el trabajo, tendiente a hacer efectivo el derecho fundamental a trabajar en un ambiente laboral seguro y saludable.

d.- Que, con fecha 15 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, conocida como “Ley Karin”, con vigencia diferida a contar del 1° de agosto de 2024, la cual reemplazó el artículo 211-A del Código del Trabajo, encomendando a la Superintendencia de Seguridad Social, impartir las directrices que deben contemplarse por parte de las entidades administradoras de la Ley N°16.744 en el ejercicio de la asistencia técnica a los empleadores para la elaboración e implementación del Protocolo de Prevención del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo; el diseño de un modelo para que los empleadores comuniquen a las personas trabajadoras los canales de denuncia



de los incumplimientos de la prevención, investigación y sanción en estas materias, así como las instancias estatales para denunciar cualquier incumplimiento a la normativa laboral y para acceder a las prestaciones en materia de seguridad social, y en la entrega de atención psicológica temprana a las personas trabajadoras afectadas.

e.- Que, la Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las facultades que le confieren los artículos 2º, 3º, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395, lo dispuesto en los artículos 12 y 74 de la Ley N°16.744 y las atribuciones encomendadas en el artículo 1º de la reseñada Ley N°21.643, mediante Circular N°3813, de fecha 07 de junio de 2024, impartió las directrices de asistencia técnica para la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo y otros aspectos contenidos en la ley N°21.643 (ley Karin)

f.- Que, en virtud del correo electrónico de 11 de julio de 2024, de don Héctor Moya Henríquez, Director de Gestión de Personas, solicita la emisión del acto administrativo respectivo, que apruebe el Política de Prevención y Erradicación del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo de la Universidad Arturo Prat.

h.- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2º de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la Política de Prevención y Erradicación del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo, de la Universidad Arturo Prat, cuyo texto es el siguiente:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO

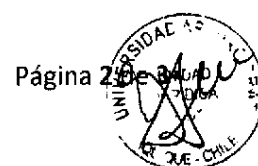
La presente Política de Prevención y Erradicación del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo es el compromiso de la Universidad Arturo Prat para proporcionar un espacio y ambiente laboral libre de conductas de violencia y acoso sexual y laboral para todas las personas que forman parte de su comunidad, incluyendo al personal de empresas contratistas y visitantes.

La Universidad Arturo Prat reconoce que las conductas de acoso sexual, laboral y violencia pueden derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo, así como también producto de comportamientos incívicos y sexistas; por lo que se compromete a gestionar estos riesgos y abordar dichos comportamientos, de manera de proporcionar un espacio y ambiente de trabajo respetuoso, seguro, saludable y libre de todo tipo de vulneración, intimidación, humillación u hostigamiento para todas las personas con prescindencia de su posición, género, orientación sexual, raza, etnia, religión, situación de discapacidad, edad, nacionalidad, identidad y expresión de género.

La promoción de una cultura de respeto, seguridad y salud en el trabajo es responsabilidad de todas las personas que forman parte de la institución.

Principios de la Política de Prevención y Erradicación del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo

a) Respeto: Las personas que integran el personal de la Universidad, cualquiera sea su calidad jurídica, serán respetadas, valoradas y reconocidas independientemente de su posición, género, edad, orientación sexual, situación de discapacidad, nacionalidad, etnia o creencias religiosas u otros aspectos indiciarios de cualquier discriminación.



b) Seguridad: La institución se compromete a crear un entorno de trabajo seguro donde todas las personas trabajadoras puedan realizar sus funciones sin miedo a sufrir violencia o acoso.

c) Participación y Diálogo Social: Se manifiesta el compromiso de fomentar un diálogo abierto entre las personal y la Universidad, asegurando que los protocolos que abordan estas temáticas se de manera colaborativa, participativa y representativa, con aportes de todas las partes interesadas.

d) Control de los riesgos en su origen: Eliminar o controlar el riesgo, potenciando factores psicosociales protectores, promoviendo conductas empáticas y constructivas en los entornos de trabajo, erradicando aquellas conductas inciviles y el sexismo que puedan ser el preámbulo para el desarrollo potencial del acoso o la violencia en el trabajo.

e) Perspectiva de género: La perspectiva de género permite considerar en la gestión preventiva la existencia de un impacto del género en las oportunidades, roles o interacciones sociales de las personas, considerando las relaciones de poder o jerarquía asimétricas en la sociedad.

Estos principios se articulan con los lineamientos y los valores declarados por nuestra institución, reconociéndose la Universidad Arturo Prat como un espacio participativo, pluralista, democrático, respetuosos de los derechos humanos y promotor del reconocimiento de la diversidad social y cultural de los territorios.

Esta Política de Prevención y Erradicación del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo elaborada de manera participativa y colaborativa, será difundida en la comunidad universitaria a través de charlas, talleres de sensibilización y socialización u otras que la institución estime pertinente.

El proceso de revisión y evaluación de esta Política se llevará a cabo, participativamente, cada dos años.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

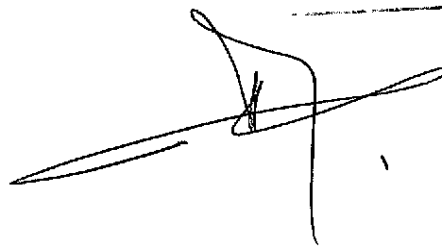

KAREN DÍAZ CAMPOS
Secretaria General


ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

DISTRIBUCIÓN:
Segun envío vía e-mail a base de datos Decretos-2024.
AMQ/KDC/asm

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT





31 JUL. 2024

